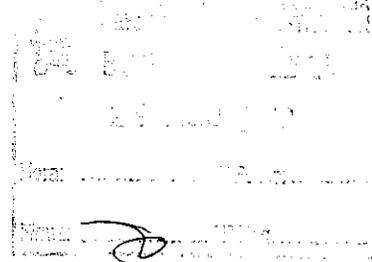




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Esq. Miguel Grau con San Martín S/N
Teléfono: 435655 - Fax: 438103



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 076-2012-MDS

Socabaya, 24 de agosto del 2012

VISTOS:

Lo tratado en Sesión de Concejo Ordinaria N° 016-2012 de fecha 23 de agosto del 2012 y el Informe Legal N° 343-2012-MDS/A- GM-GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Informe N° 323-2012-MDS-GSA-RR.HH. la Lic. Merly M. Guillén Chirinos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, propone la suscripción del “**Convenio de Cooperación y Capacitación en Materia de Difusión y Capacitación de la Normatividad Laboral**” que celebran de una parte, la Gerencia Regional de Trabajo Arequipa y la Municipalidad Distrital de Socabaya”, el cual tiene por finalidad fomentar la difusión de la normatividad laboral a través de eventos de capacitación y difusión dirigidos a trabajadores, empleadores y público en general, propiciando de ese modo el debido conocimiento de las disposiciones en materia laboral. Asimismo tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de los derechos y obligaciones que emanan del contrato de trabajo.

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya puede ejercer los actos de administración que considere pertinentes respecto a las acciones administrativas para el cumplimiento de sus fines institucionales. Que, el Convenio se encuentra amparado dentro de la siguiente legislación: **Constitución Política de Estado: Artículo 194°**, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. **Artículo 195°.-** Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. **Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades: Art. IV del Título Preliminar.-** los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el convenio específico a suscribirse, establece las Obligaciones puntuales que tendría la Municipalidad, conforme se detallan en la **Cláusula Cuarta** del Convenio de las cuales se observa que conlleva un mínimo de disposición de Recursos Públicos (facilitar auditorios y demás elementos para desarrollar los eventos, propiciar la participación de los trabajadores en los eventos de capacitación y difusión de normatividad laboral), los cuales previamente deberá de contar con disponibilidad presupuestal en caso de ser necesario.

Que la vigencia del referido Convenio será desde el momento de su suscripción hasta finalizar la presente gestión, es decir hasta diciembre del 2014, En consecuencia, el presente convenio cuenta con el amparo legal, siendo por lo tanto competencia del Concejo Municipal que debe aprobar y autorizar la suscripción del Convenio Interinstitucional, de conformidad con el Inc. 26 del Art. 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; Asimismo, el Artículo 20° señala que es atribución del alcalde: “23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”.

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado por **UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 016 de fecha 23 de Agosto del 2012, con la dispensa de lectura y aprobación respectiva del acta; y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Convenio denominado: "Convenio de Cooperación y Capacitación en Materia de Difusión y Capacitación de la Normatividad Laboral, celebrado entre la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Socabaya"

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR la suscripción del mismo por parte del Sr. Alcalde Ing. Wuilber Mendoza Aparicio.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos la implementación del presente acuerdo y demás actos necesarios para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
[Handwritten Signature]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
[Handwritten Signature]
Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE